

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-30-2022
De 17 de noviembre de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MEJORAS A LA SUCURSAL UBICADA EN EL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, a través de la licenciada **IVETTE ANTONIA MILLÁN MELÉNDEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-225-2056**, con PODER GENERAL O ESPECIAL DE PERSONA NATURAL, con oficinas ubicadas en la calle No. 10, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, ciudad de Panamá, teléfono 505-3062, se propone realizar un proyecto denominado **MEJORAS A LA SUCURSAL UBICADA EN EL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de octubre de 2022, a través de la Licenciada **IVETTE ANTONIA MILLÁN MELÉNDEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-225-2056**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **ARCADIO RIVERA Y ALEXIS BATISTA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-043-2007** e **IRC-068-2009**, respectivamente.

El proyecto consiste en llevar a cabo actividades leves de nivelación de terreno, construcción de fundaciones para el soporte de la parte de la estructura a ampliar, remodelación de estructura existente (oficinas, baños, pisos, paredes, puertas, techos, área de cajas, cafetería, electricidad, agua potable, aguas servidas, plomería, voz y data, entrada, etc.), demolición de áreas a remodelar; todo lo anterior dentro de un área de 667 m², lo cual corresponde a 249 m² de área ampliada, 365m² de remodelación, 53m² de pavimentos; sobre el terreno de 6000 m².

El proyecto se ubica en el corregimiento de Ocú (cabecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

Punto N°	NORTE	ESTE
1	879508	524201
2	879506	524233
3	879514	524233
4	879515	524201
DATUM WGS-84		

Que el 17 de Octubre de 2022, mediante **PROVEIDO DRHE-30-2022**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera resuelve **ADMITIR** la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **MEJORAS A LA SUCURSAL UBICADA EN EL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**.

Que mediante correo electrónico, el día miércoles 18 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto.

Que se realizó inspección el día Lunes 31 de octubre de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que mediante correo electrónico, el día martes 01 de Noviembre de 2022, la Dirección de Información Ambiental, mediante **MEMORANDO GEOMÁTICA-EIA-CAT-1-0824-2022**, responde la solicitud hecha por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de Herrera, donde señalan que con los datos proporcionados se generó un polígono de **(240 m²)**, ubicándose fuera del los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Pasto” “Área poblada” e “Infraestructura”** y según la Capacidad Agrológica se ubica en **tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requieren conservación especial o ambas cosas).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“MEJORAS A LA SUCURSAL UBICADA EN EL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MEJORAS A LA SUCURSAL UBICADA EN EL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, cuyo **PROMOTOR** es **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **MEJORAS A LA SUCURSAL UBICADA EN EL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas



de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) De requerirse tala o poda de árboles, el Promotor deberá tramitar los permisos en la Agencia de Ocú del Ministerio de Ambiente.
- g) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación a personas que transitan cerca del área donde se llevará a cabo el proyecto.
- h) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.



- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- l) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- m) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, través de su **APODERADA GENERAL O ESPECIAL DE PERSONA NATURAL**, **IVETTE ANTONIA MILLÁN MELÉNDEZ**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019 Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los seis (06) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “MEJORAS A LA SUCURSAL UBICADA EN
EL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA DEL
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**

Cuarto Plano: **ÁREA: 667 METROS CUADRADOS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 30 -2022 DE 7
DE Noviembre DE 2022.**

Recibido por:

Arcadio Rivera

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Arcadio E. Rivera

Firma

6-705-1595
Nº de Cédula de I.P.

11/Nov/2022
Fecha



Panamá, 08 de Noviembre 2022.

Licenciado
Alejandro Quintero
Administrador Regional
Ministerio de Ambiente
Herrera
E.S.D.



Respetado Licenciado:

Por medio de la presente, yo, Ivette Antonia Millan Melendez con C.I.P. N° 8-225-2056 por parte del Banco Nacional de Panamá como Promotor del proyecto, con teléfono de contacto 69497689, me notifico de la Resolución IA DRHE-30-2022 del 07 de noviembre de 2022, por la cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "Mejoras a la Sucursal Ubicada en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera del Banco Nacional de Panamá" y autorizo a Arcadio Rivera con C.I.P. N° 6-705-1595 a retirar dicha resolución; de dicho proyecto el ingeniero Rivera es el consultor líder.

Agradecida por la atención, quedo de usted,



Ivette A. Millan M.
C.I.P. N° 8-225-2056
Representante Legal del Promotor
Banco Nacional de Panamá



Yo, hago constar que he sellado 4 firma(s), plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s).

Ivette Millan Melendez
- 8-225-2056 -

Herrera, 11 NOV 2022
Testigo MEP Testigo HM
Lcda. Rita Bittia Huerta Solis
Notaria Pública de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ivette Antonia
Millan Melendez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-OCT-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-ENE-2013 EXPIRA: 30-ENE-2023

8-225-2056



